

ADIF CONVOCA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN, DEL CONTRATO:

ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA INSTALACIÓN LOGÍSTICA DE SANTA CATALINA (MADRID).

Expediente:	2023/01/002
Renta mínima de licitación:	2.514.300 € (sin IVA); 3.042.303 € (IVA incluido).
Vigencia máxima:	15 años, con posible ampliación de 5 años más.
Presentación de las Ofertas:	Hasta las 12 horas, del día 6 de septiembre de 2024.
Apertura de las Ofertas Económicas:	A las 12 horas, del día 16 de septiembre de 2024.
Presentación de ofertas y apertura ofertas:	Subdirección de Servicios Logísticos Centro de ADIF. C/ Méndez Álvaro nº 84. Edificio Gerencia 1ª Planta. 28053 Madrid

SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

Capacidad financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por un importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de la licitación **(2.514.300 €)**.
- Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, superior al del presupuesto de licitación del PCP **(2.514.300 €)**.

Competencia profesional o técnica

Se acreditará por parte de la empresa licitadora, o por los socios que la formen, una experiencia de al menos tres años en ejecución de intervenciones y operaciones de mantenimiento recogidas en los planes de mantenimiento de vehículos ferroviarios por un importe igual o mayor al 3 % del presupuesto del contrato. Se hará constar expresamente mediante declaración responsable los servicios realizados en los 3 últimos años indicando importe, fecha y destinatario, público o privado, que deberá ser firmada también por este.

Las empresas licitadoras, a efectos de clasificación en este PCP, deben estar encuadradas en cualquiera de los siguientes grupos:

Grupo 1: Administrador de infraestructuras ferroviarias, empresas ferroviarias con licencia y certificado de seguridad.

Grupo 2: Centros de mantenimiento homologados de material rodante ferroviario.

Grupo 3: Entidades encargadas del mantenimiento y funciones de mantenimiento certificadas.

Las empresas, encuadradas dentro de los grupos 2 y 3, deberán estar certificadas como entidad encargada de mantenimiento (EEM) inscrita en el Registro Especial Ferroviario, o en el registro nacional de vehículos de otro Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con la normativa de la Unión Europea en la materia y su certificado deberá estar publicado en la base de datos ERADIS (European Railway Agency Database of Interoperability and Safety).

En lo que respecta a estas empresas y su certificación, de acuerdo con el tipo de material sujeto a la actividad de mantenimiento, será de aplicación:

- A vagones de mercancías: se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/779 de la Comisión de 16 de mayo de 2019 por el que se establecen disposiciones detalladas relativas

a un sistema de certificación de las entidades encargadas del mantenimiento de vehículos de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Para el resto de vehículos (locomotoras, unidades múltiples, máquina de vías etc.) y sus Centros de Mantenimiento: se registrará igualmente por la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los que la obligatoriedad de certificación de las EEM está fijada para, a más tardar, el 16 de junio, salvo algunas excepciones, con las homologaciones, habilitaciones y condiciones de funcionamiento de acuerdo con la Orden FOM/233/2006 de 31 de enero.

Las homologaciones o habilitaciones otorgadas se considerarán equivalentes a la certificación de la función de ejecución del mantenimiento durante su periodo de validez. En este sentido, la validez de las homologaciones y habilitaciones que hubieran sido expedidas a los centros de mantenimiento al amparo de la citada Orden FOM/233/2006, se entenderá prorrogada hasta la fecha de caducidad de la citada última habilitación, que nunca será más allá del 16 de junio de 2025, y sin posibilidad de renovar las habilitaciones que le hubieren sido expedidas.

Estas empresas efectúan las intervenciones de mantenimiento y las operaciones que las integran, recogidas en el plan de mantenimiento de cada vehículo ferroviario, conforme a lo establecido en esta orden.

Disponibilidad de toda la documentación de este expediente: En la página web de ADIF, <http://www.adif.es>

17 de mayo de 2024



**ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCION GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**